

CONVENIO DE AUSPICIO

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En Santiago, a 20 de agosto de 2018, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante indistintamente la "Corporación", por una parte; y por la otra, [REDACTED] [REDACTED] sociedad anónima bancaria, Rut [REDACTED] representado por doña [REDACTED] chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados [REDACTED] comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Banco", se ha convenido la celebración del siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- UNO:** Que, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.
- DOS:** Que, [REDACTED] en el ámbito comunitario tiene por finalidad o eje prioritario el compromiso con la comunidad y contribuir de manera efectiva a fortalecer el patrimonio social, cultural, económico y deportivo del país, a través de iniciativas que generen valor a la comunidad en general.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO PRECEDENTEMENTE, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- PRIMERO:** La **Corporación** ha establecido su Programa de Actividades para el año 2018, respecto de las cuales el Banco ha decidido auspiciar aquellas indicadas en el Anexo adjunto al presente instrumento.

Por el presente instrumento, se conviene que [REDACTED] [REDACTED] tendrá derecho a exhibir en los lugares donde la Corporación realice las actividades a ser auspiciadas durante todo el tiempo de vigencia de las mismas, pendones y publicidad gráfica, diseñada por su cuenta, alusiva y atingente a los productos y servicios bancarios que éste entrega y le interesa promocionar en las actividades auspiciadas.

SEGUNDO: [REDACTED] pagará por una sola vez la cantidad de \$ 10.172.222. (diez millones ciento setenta y dos mil doscientos veinte y dos pesos), IVA incluido. Lo anterior, salvo que no se realicen las actividades o eventos materia del presente contrato en el tiempo y forma previamente acordado, por una causa o hecho no imputable al Banco, en cuyo caso éste último quedará facultado para poner término al presente contrato, no pagar el precio acordado y a exigir la correspondiente indemnización de perjuicios. La Corporación emitirá un comprobante de ingreso por concepto de auspicios. El pago respectivo se efectuará una vez suscrito el presente convenio, mediante Vale a la Vista nominativo emitido por Banco de Crédito e Inversiones a nombre de la Corporación.

TERCERO: En virtud del auspicio la **Corporación** se obliga a:

- I. Exhibir como única imagen del rubro financiero, la correspondiente al [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de auspiciador de la(s) actividad(es) referidas precedentemente, en lugares visibles y determinados a ser definidos por el Banco.
- II. Incorporar la imagen corporativa del [REDACTED] en el material (físico y virtual) destinado a la publicidad, y difusión de las actividades ya referidas, contando con la autorización y validación previa del Banco.
- III. Incorporar la imagen corporativa del [REDACTED] en las invitaciones, trípticos, y entradas que se elaboren para las actividades relacionadas con los eventos auspiciados por el Banco, cuando así sea requerido por el Banco.
- IV. Acordar la presencia de un stand promocional de los productos del [REDACTED] [REDACTED] a definir con ocasión de las actividades específicas auspiciadas.
- V. Obtener los permisos necesarios para llevar a cabo las actividades auspiciadas y promocionar libremente las marcas del Banco, en todas las actividades que se comprendan, libres de todo impedimento y perturbación. En caso que la Corporación no cuente con las autorizaciones que correspondan y no se pudiese realizar por causas imputables a dicha entidad, el Banco podrá descontar la suma de dinero que pudiese adeudar, sin perjuicio de las acciones legales que pudiese impetrar.



- VI. Mantener indemne de toda responsabilidad al Banco por reclamos, denuncias, partes, infracciones o requerimientos de las autoridades u organismos estatales o municipales derivados de esta relación de auspicio, así como también de demandas o reclamos de cualquier naturaleza interpuestos por el público o terceras personas con ocasión de las actividades objeto del presente contrato.
- VII. Mantener indemne al Banco por las acciones intentadas por terceros que pudieren originarse en el uso indebido o no autorizado de imágenes, derechos de marca o de autor del Banco, salvo que estas circunstancias se deriven de hechos imputables exclusivamente al Banco.

CUARTO: [REDACTED] no será responsable en modo alguno por las obligaciones laborales y previsionales que la Corporación tenga para con sus empleados que organicen y colaboren en las actividades a que se refiere este contrato.

Las Partes dejan constancia que el presente contrato no genera vínculo alguno de subordinación o dependencia, respecto de quienes ejecuten las labores contratadas por cada una de ellas, así como de los personeros que concurren a la celebración de este contrato, razón por la cual no existe obligación laboral ni previsional entre las partes.



QUINTO: La(s) actividad(es) o eventos) a que hace alusión el presente instrumento, podrá ser aprovechado tanto por [REDACTED] como por cualquier otra sociedad relacionada a dicha entidad bancaria, según lo dispone el artículo 100 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores, previa comunicación por escrito a la Corporación.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León. Asimismo, la personería de doña [REDACTED] para representar al [REDACTED] [REDACTED] consta en la escritura pública de fecha 4 de Junio de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozó Aguilar.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos copias en poder de la Corporación y dos copias en poder del [REDACTED] -



Verónica A. Bergele

[REDACTED]
Gerente Banca Institucional

[REDACTED]



Mario Varela Montero

Mario Varela montero

Secretario General

Corporación Municipal de San Miguel

GM

DGS/APG/PCP/CGM

ANEXO

“Primer Festival de Teatro, San Miguel 122 Años”.

La programación es la siguiente:

Fecha- Hora	Obra	Compañía
Jueves 23 de Agosto 19:30 horas	“Pareja Abierta”. Teatro Adulto	Compañía de Teatro Play Limitada.
Viernes 24 de Agosto 19:30 horas	“Painecur” Teatro Adulto	Teatro Le Mat Limitada
Viernes 24 de Agosto 22:30 horas	“Jodida, pero Soy tu Madre”. Teatro Adulto	Roberto Nicolini
Sábado 25 de Agosto 15:00 horas.	“Coco”. Teatro Infantil Musical.	Azhar Producciones
Sábado 25 de Agosto 20:30 horas	“Ánimas de día Claro”. Teatro Adulto	Compañía La Originaria Teatro.

Asistencia estimada de 350 personas por función teatral.




DGS/APG/PGR/CGM